

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.018

Sábado 7 de Diciembre de 2024

Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 2580493

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Servicio de Registro Civil e Identificación

SEÑALA CARACTERÍSTICAS Y FIJA MENCIONES DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD ELECTRÓNICA QUE EMITA EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

(Resolución)

Santiago, 26 de noviembre de 2024.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 466 exenta.

Vistos:

Lo dispuesto en el DFL 1/19.653, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los artículos 1°, 4° número 4 y 7°, letras n) y v) de la ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; y las Resoluciones N° 6 y 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

- Que, los documentos de identidad electrónicos emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación son interoperables a nivel mundial y contienen diversas medidas de alto nivel y mejoras de carácter técnico que aseguran al máximo su inviolabilidad.
- Que, producto del alto nivel de seguridad de los documentos de identidad, su diseño se ha modificado conforme a las recomendaciones sobre la materia, resultando necesario fijar las características y menciones de la cédula electrónica.
- Que, en mérito de lo expuesto, y en uso de las facultades que me concede la normativa vigente,

Resuelvo:

1. La nueva cédula de identidad electrónica tendrá las siguientes características:

- Será una tarjeta inteligente fabricada en capas de policarbonato fusionadas por medios físico/químicos, en cuya capa central llevará incorporado un microprocesador o chip.
- El chip incorporado tiene capacidad criptográfica, opera por tecnología dual según la norma ISO 14.443 tipo A y B.
- El formato corresponderá al de una tarjeta cuyas dimensiones nominales corresponden a las especificaciones de las tarjetas tipo ID-1 de la norma ISO/IEC 7810 y que se aplican a los documentos oficiales de viaje de lectura mecánica de tamaño 1 definido por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI/ICAO) en sus documentos de la serie 9303.
- El diseño del anverso considerará:

1. Fondo de seguridad preimpreso en alta resolución, con degradado protegiendo la fotografía, tonalidades irisadas de azul, rojo y verde que incluye líneas Guilloché, ilustraciones de flora y fauna chilena y bandera de Chile.

2. Fotografía principal en blanco y negro grabada mediante láser.

CVE 2580493

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

- 3. Fotografía secundaria SLI en tamaño reducido con año de nacimiento.
- 4. Holograma transparente que protege la fotografía.
- 5. Mini texto CHILE repetido.
- 6. Nombres, apellidos y número de documento grabado en micro texto.
- 7. Número de RUN grabado con impresión láser táctil.
- 8. Símbolo de documento electrónico en tinta ópticamente variable OVI en dos colores.
- 9. Elementos de diseño en superficie mate de tres tonos.
- 10. Impresión invisible en tinta infrarroja.
- 11. Ilustración de moais visibles con luz ultravioleta.
- 12. Ilustración de moai en sobre relieve táctil.

e) El diseño del reverso estará compuesto por un fondo de seguridad con estructuras de líneas finas en tonalidades azules, rojas y verdes, fondo visible con luz ultravioleta con el escudo de Chile y trama nativa, mini texto CHILE repetido y contactos visibles del chip.

f) Las imágenes y textos correspondientes al titular y al documento se personalizarán mediante técnicas de grabado láser en blanco y negro.

2. La cédula de identidad para chilenos tendrá una zona de inspección visual, una zona de datos opcionales y una zona de lectura mecánica, en conformidad con el Doc9303 de OACI/ICAO, que incluirá la siguiente información:

2.1 Zona de Inspección Visual (anverso)

- i. Denominación del documento: CÉDULA DE IDENTIDAD.
- ii. Estado expedidor: REPÚBLICA DE CHILE.
- iii. Organismo emisor: SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN.

A. Datos del titular:

- a. Fotografía principal grabada mediante láser en blanco y negro.
- b. Rol Único Nacional (RUN).
- c. Apellidos.
- d. Nombres.
- e. Nacionalidad: CHILENA.
- f. Sexo.
- g. Fecha de nacimiento.
- h. Fotografía secundaria SLI con el año de nacimiento del titular.
- i. Imagen de la firma manuscrita o texto "No firma", según corresponda.

B. Datos del documento:

- a. Número de documento en caracteres alfanuméricos.
- b. Fecha de emisión.
- c. Fecha de vencimiento.

Las fechas se personalizarán en formato "DD MMM(M) AAAA".

2.2 Zona de Datos Opcionales (reverso)

- 1. Código de respuesta rápida (código QR).
- 2. Lugar de nacimiento: circunscripción de nacimiento y la comuna correspondiente. En el evento que el nombre de la circunscripción sea coincidente con el nombre de la comuna, esta se registrará sólo una vez.
- 3. Profesión con un máximo de dos.
- 4. Impresión dactilar plana digitalizada del pulgar derecho por defecto, o texto "SIN IMPRESIÓN", según corresponda.
- 5. Código Braille de la primera letra del primer nombre y primer apellido.
- 6. Código de lote de producción, personalizado en forma vertical y en relieve.
- 7. Número de acceso a la tarjeta NAC/CAN.

2.3 Zona de Lectura Mecánica (reverso)

Conformada por tres líneas de 30 caracteres para reconocimiento óptico OCR-B, con la siguiente información:

A. Línea superior:

- a) Tipo de documento "IN" (cédula de identidad nacional).
- b) Código del país "CHL" conforme a la norma ISO 3166-1.
- c) Número de documento (9 caracteres alfanuméricos).
- d) Código de oficina del Servicio o del consulado de destino.

B. Línea media:

- a) Fecha de nacimiento (AAMMDD).
- b) Sexo.
- c) Fecha de vencimiento del documento (AAMMDD).
- d) Código del país de nacionalidad "CHL" conforme a la norma ISO 3166-1.
- e) Rol Único Nacional (RUN).

C. Línea inferior:

- a) Apellidos y nombres: carácter "<" se usa para separar apellidos y nombres.

3. El chip de la cédula de identidad electrónica contendrá las siguientes aplicaciones:

- a) Viaje, denominada ICAO - eMTRD (electronic machine readable travel document - documento de viaje de lectura mecánica electrónico), con mecanismos de seguridad: Control de Acceso Básico, Control de Acceso Extendido, Autenticación Pasiva y Activa.
- b) Identidad, firma electrónica avanzada y autenticación.
- c) Match on Card, para verificación de identidad mediante impresiones dactilares y por reconocimiento facial.

4. La cédula de identidad electrónica para extranjeros se sujetará a lo dispuesto en los números 1, 2 y 3 de la presente resolución, y sus modificaciones posteriores, con las siguientes variantes:

A. Anverso:

- a. Denominación del documento: CÉDULA DE IDENTIDAD EXTRANJERO. La mención "EXTRANJERO" se personalizará en el lado superior izquierdo del anverso.
- b. Nacionalidad, conforme a la norma ISO 3166-1.

B. Reverso:

- a. Tipo de Visa, en reemplazo del lugar de nacimiento.
- b. Línea superior de la Zona de Lectura Mecánica:
 - Tipo de documento "IE" (cédula de identidad extranjero)
 - Código del país de nacionalidad, conforme a la norma ISO 3166-1.

5. Las menciones relativas al titular de la cédula de identidad electrónica corresponderán a los datos registrados por el Servicio a la fecha de emisión del documento. Los apellidos y nombres podrán ser truncados cuando no sea posible personalizar el documento con todos los nombres registrados por el titular, debido a la cantidad de caracteres de estos.

6. En las cédulas de identidad electrónicas podrá no personalizarse, excepcionalmente, la información del lugar de nacimiento cuando este hecho no pueda ser constatado en los Registros del Servicio, o cuando la respectiva inscripción se encuentre en proceso de determinación, o bien cuando ocurrido el nacimiento en el extranjero el titular así lo solicite.

7. Las cédulas de identidad de formato anterior mantendrán su vigencia hasta la fecha de vencimiento que en ellas se indica.

8. Esta resolución entrará en vigor en la fecha en que el Servicio comience a emitir la nueva cédula de identidad electrónica.
9. Déjense sin efecto la resoluciones exentas N° 861, de 29 de agosto de 2013, que señala característica y fija menciones de la Cédula de Identidad Electrónica que emita el Servicio de Registro Civil e Identificación y la N° 166, de 14 de julio de 2014, que modifica resolución N° 861 exenta, de 2013, que señala características y fija menciones de la Cédula de Identidad Electrónica que emita el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Anótese y publíquese.- Omar Morales Márquez, Director Nacional.
Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.- Emmanuel Osses Valle, Jefe Depto. de Gestión y Desarrollo de las Personas, Servicio de Registro Civil e Identificación.

